PROCESO No AMC-MC-002-2024
TERCER INFORME DE EVALUACION

Dando cumplimiento al cronograma establecido se presenta el informe de evaluación al proceso de selección de MINIMA CUATIA No. AMC-MC-001-2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, VIGENCIA 2024.; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Presupuesto Oficial: $ 27.000.000

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de selección mínima cuantía, realizada el día VEINTISEIS (26) de ABRIL del año 2024, se recibió las propuestas de los siguientes oferentes:

Tabla No. 1 Propuestas Proceso

ITEM	NOMBRE DE PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	PRESENTADA
1	SERGIO HUMBERTO BELTRAN PABON	PERSONA NATURAL	1090376221-3	24/04/2024 8:31 PM
2	ANDERSON ROLON CELEMIN	PERSONA NATURAL	1090512703-5	25/04/2024 1:39 PM
3	AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S	PERSONA JURIDICA	901374183-2	25/04/2024 4:55 PM
4	SERVICIOS COLOMVEN S.A.S.	PERSONA JURIDICA	900261262-7	26/04/2024 12:17 PM
5	GRUPO EMPRESARIAL KBOD - G.E.K.S.A.S.	PERSONA JURIDICA	901022790-3	26/04/2024 12:48 PM
6	GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS	PERSONA JURIDICA	901030381-8	26/04/2024 2:12 PM
7	COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.	PERSONA JURIDICA	900949436-6	26/04/2024 2:20 PM

2. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo al Plazo pactado para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se recibieron seis (06) solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía No. AMC-MC-002-2024 a Mipymes Nacionales y Territoriales, los interesados que solicitaron dicha limitación, cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para que la Entidad, limitara el proceso a limitación de Mipymes Territoriales del Municipio de San José de Cúcuta.

Teniendo en cuenta que el proceso se limitó a Mipymes Territorial domiciliadas en el Municipio de San José de Cúcuta, se revisaron los domicilios principales de los oferentes presentados a través del certificado de Existencia y Representación Legal.

Tabla No. 2 Domicilio de los Oferentes

NOMBRE DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	DOMICILIO PRINCIPAL	CUMPLE
SERGIO HUMBERTO BELTRAN PABON	1090376221-3	Los Patios Norte de Santander	NO CUMPLE QUEDA RECHAZADA POR LA LIMITACION A MIPYMES

			TERRITORIAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
ANDERSON ROLON CELEMIN	1090512703-5	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE
AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S	901374183-2	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE
SERVICIOS COLOMVEN S.A.S.	900261262-7	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL KBOD - G.E.K.S.A.S.	901022790-3	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS	901030381-8	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE
COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.	900949436-6	Cúcuta Norte de Santander	CUMPLE

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a la invitación Publica la metodología para evaluar la propuesta es la siguiente:

"La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Tabla No. 3 Valores de las ofertas económicas

NOMBRE DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	OFERTA ECONOMICA	ORDEN (Menor a Mayor)
GRUPO EMPRESARIAL KBOD - G.E.K.S.A.S.	901022790-3	$ 19.953.183	1
ANDERSON ROLON CELEMIN	1090512703-5	$ 20.308.600	2
COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.	900949436-6	$ 24.231.861	3
SERVICIOS COLOMVEN S.A.S.	900261262-7	$ 24.770.676	4
GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS	901030381-8	$ 25.573.100	5
AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S	901374183-2	$ 27.000.000	6

4. RESUMEN Y RESULTADO DEL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

A continuación, el resumen del primer y segundo informe de evaluación, los cuales fueron publicados los días 02 y 07 de mayo de 2024.

Tabla No. 4 Resumen del Informe de Evaluación y observaciones de los proponentes

NOMBRE DE PROPONENTE	VERIFICACION FINANCIERA	REQUISITOS HABILITANTE JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES (PRIMER INFORME DE EVALUACION)	SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES (SEGUNDO INFORME DE EVALUACION)
GRUPO EMPRESARIAL KBOD - G.E.K.S.A.S.	RECHAZADA	N/A	N/A	No se evidencia ninguna observación.	No se evidencia ninguna observación.
ANDERSON ROLON CELEMIN	Se le solicito sustentar el precio ofertado, de conformidad al decreto 1082 de 2015	Subsanar	Subsanar	**Se evidencia que a través del canal de mensajes del Secop II, el oferente publico documentación de observación y Subsanación.**	**Se evidencia que a través del canal de mensajes del Secop II, el oferente publico documentación de observación y Subsanación.**
COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.	Se le solicito aclaración de la normatividad enunciada en un ítem a contratar	Subsanar	Cumple	**Se evidencia que a través del canal de evaluaciones del Secop II, el oferente publico documentación de observación y Subsanación.**	No se evidencia ninguna observación.
SERVICIOS COLOMVEN S.A.S.	RECHAZADA	N/A	N/A	No se evidencia ninguna observación.	No se evidencia ninguna observación.
GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS	RECHAZADA	N/A	N/A	No se evidencia ninguna observación.	No se evidencia ninguna observación.
AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S	RECHAZADA	N/A	N/A	No se evidencia ninguna observación.	No se evidencia ninguna observación.

4.1 SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACION

Oferente de Menor Valor: ANDERSON ROLON CELEMIN

El día 08 de mayo de 2024, siendo las 11:27 horas, el oferente allego un mensaje por el canal correspondiente, haciendo las siguientes observaciones:

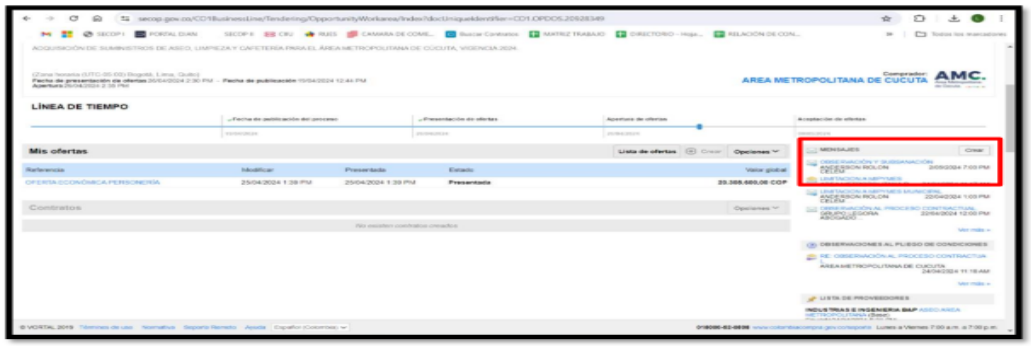
OBSERVACIÓN 01: Indebida Valoración Probatoria.

La entidad dijo en su 2do informe de evaluación que **nosotros no justificamos precios** y que ello nos fue requerido. Véase lo aquí dicho:

> Teniendo en cuenta que el oferente ANDERSON ROLON CELEMIN, no atendió el requerimiento de la Entidad, para que allegara la sustentación de su precio ofertado, **SE RECHAZA LA OFERTA ECONOMICA**, de conformidad con lo estipulado en las causales de rechazo de la invitación publica, en su literal D, que expresa: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta".

La entidad como se ve, dice que nosotros no realizamos justificación de precios, **SITUACIÓN A TODAS LUCES FALSA** en la medida en que **SÍ APORTAMOS LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS** que se nos solicitó.

Véase entonces la trazabilidad de la remisión de la justificación de precios:



OBSERVACIÓN 02: Vulneración del derecho al debido proceso en punto al derecho de defensa y contradicción.

La entidad manifestó que no se cumplía con el requisito de la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y penales, por el hecho de que **habiéndose publicado el 1er informe e indicándose en este que no se cumplía con este requisito** porque no se

aportaron los documentos exigidos, dentro del término de publicación del informe de evaluación **NO SE SUBSANÓ EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)**.



Como se ve, la entidad dice que NO CUMPLIMOS con el requisito en mención por el hecho de que no aportamos el **REDAM**.

A pesar de lo anterior, debemos indicar que **NO COMPARTIMOS** la calificación que la entidad nos hace por el hecho de que nosotros no aportamos el certificado REDAM por el hecho de que **NO SE NOS REQUIRIÓ EN EL 1ER INFORME DE EVALUACIÓN**.

Respuesta de la Entidad ante la observación No. 1:

La entidad, atiende la observación con respecto a la sustentación del precio ofertado, ya que, en el documento presentado para la subsanación, esta aclaración de precios estaba de último, después de la observación a las certificaciones de contrato y documentos equivalente.

Es importante mencionarle al Oferente que no existe ninguna irregularidad, tal como lo manifiesta en su observación, pues esta Entidad ha realizado las evaluaciones guardando los principios de la Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que se presentó la sustentación al precio ofertado la entidad analizara la respuesta presentada:

Se verifica que el oferente presento una matriz teniendo en cuenta los criterios solicitados por la entidad en cuanto a: Costo del Bien o servicio, (Insumos, equipos, personal, entre otras), Gastos generales, Imprevistos y utilidad.

Pero es de anotar que esta información no es suficiente, con la que pueda garantizar a la Entidad, que puede satisfacer la ejecución del proceso, por tal razón, también se le solicito al proponente ampliar de manera descriptiva su explicación (técnicas diferenciadas de producción del servicio; cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento; mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; mayor diversificación de productos o servicios relacionados, o que cuente con economías de escala o economías de alcance, entre otras), que le permita a la Entidad satisfacer y garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución.

La Entidad en su etapa de planeación elaboro el análisis del sector, donde esta incluido el estudio de mercado, y es por ello que para los evaluadores es imposible que con un solo cuadro de valores que presento el oferente, se pueda validar y garantizar la ejecución del contrato, ya que, al no presentar documentos de manera descriptiva, tales como: facturas, certificaciones de proveedores, mejores condiciones de precios entre otros, cuente con los elementos suficientes que pueden influir en el valor bajo de una oferta.

La sustentación que solicito la Entidad de ampliar su información de manera descriptiva, fue de conformidad a lo estipulado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el oferente ANDERSON ROLON CELEMIN, no atendió el requerimiento tal como lo solicito la Entidad en el primer informe de evaluación, **SE RECHAZA LA OFERTA ECONOMICA,** de conformidad con lo estipulado en las causales de rechazo de la invitación publica, en su literal D, que expresa: **"**Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta".

Respuesta de la Entidad ante la observación No. 2:

En lo referente al resultado del primer informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, que, la entidad, en la descripción de la primera columna, no dejo escrito el REDAM y que en la segunda columna manifestó que no había ninguna información con referencia a los antecedentes y certificados, cabe recordarle al oferente que es su deber dirigirse a la invitación publica y verificar que documentos son los que se solicitan en ese punto o requisito.

Además, teniendo en cuenta que la consulta del registro de deudores alimentario, no la puede hacer la entidad, ya que se necesita un usuario y una clave para hacerlo.

Teniendo en cuenta que el oferente ANDERSON ROLON CELEMIN, no atendió el requerimiento de la Entidad en el primer informe de evaluación, **SE RECHAZA LA OFERTA ECONOMICA,** de conformidad con lo estipulado en las causales de rechazo de la invitación publica, en su literal D, que expresa: **"**Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta".

4.2 SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE EVALUACION

Oferente de Segundo Menor Valor: COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S

A. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

- Se verificó, que el proponente habilitado presentara el anexo de la Oferta Económica.
- Se revisó que las especificaciones técnicas presentadas por el proponente, sean las mismas que solicitó la Entidad.
- Una vez revisado si había correcciones aritméticas a lugar, estos son los valores de la oferta económica (si aplica).

Tabla No. 8 Valor de las ofertas con corrección aritmética

ITEM	NOMBRE DE PROPONENTE	VALOR OFERTA PLATAFORMA SECOP II	VALOR OFERTA EN EL ANEXO	**VALOR CON CORRECCION ARITMETICA**
1	COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S	$ 24.231.861	$ 24.231.861	$ 24.231.861

Se anexa cuadro donde la Entidad hace corrección aritmética, la cual no afecta el valor ofertado antes de IVA, ni después de IVA.

La corrección aritmética se da, siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras, que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente por parte de la Entidad Estatal.

- De acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se utilizó la herramienta de comparación absoluta a la Oferta económica, con el fin de identificar si la oferta puede ser artificialmente baja, la cual se encuentra dentro de los limites.

RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Se le solicita al oferente explicar y aclarar la normativa a la que se refiere con la exención del IVA al ítem 2 denominado "Alcohol etílico concentrado 70%", ya que la Entidad tiene conocimiento que este **Bien estuvo cubierto por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, pero a la fecha ya esta normativa no aplica.

B. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS TECNICOS -JURIDICOS

Tabla No. 9 Verificación de los Requisitos Tecnicos-Juridicos

PROPONENTE:	COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S. NIT: 900949436-6 CELIS LUNA CARLOS ARTURO CC: 88,255,063 Dirección de correo: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LC B38 Correo electrónico: celiscarlos56@gmail.com Celular: 31530138154 Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander	
1. REVISION JURIDICA		
DOCUMENTOS EXIGIDOS	**DESCRIPCION DEL DOCUMENTO APORTADO Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Carta de Presentación de la Oferta Formato 1	Se evidencia documento dentro de la oferta cargada en SECOP II.	**CUMPLE**
documento de constitución de consorcios o uniones temporales	No aplica	**NA**
Certificado de Existencia Y Representación Legal	Se evidencia el certificado de Existencia y Representación Legal. Fecha expedición: 2024/04/24 - 10:43:28 Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024	**CUMPLE**
Cedula de Ciudadanía	Se evidencia copia de la Cedula de Ciudadanía de CARLOS ARTURO CELIS LUNA, con Número de identificación 88.255.063 de Cúcuta	**CUMPLE**
Registro Único Tributario	Se evidencia el Rut Número de formulario: 14991008901 Fecha generación documento PDF: 24-04-2024 06:15:06PM	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES	Se evidencia los siguientes documentos: Boletín de Responsables Fiscales del Representante legal Código de Verificación: 8 88255063240424115807. Boletín de Responsables Fiscales de la persona jurídica Código de Verificación: 900949436624042411594 3. Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación del Representante legal: Certificado Ordinario No. 245800842. Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica: Certificado Ordinario No. 245800941. La consulta de los Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante legal del 24 de abril de 2024. La consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante legal del 24 de abril de 2024 La consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del 24 de abril de 2024.	**CUMPLE**

	La consulta de deudores alimentarios morosos REDAM del 24 de abril de 2024.	
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aporte Parafiscales Formato 3	Se evidencia el certificado del pago de la seguridad social firmado por el Representante legal de fecha 25 de abril, la planilla No. 9464790081 correspondiente al pago de la seguridad social del periodo 3 y 4 de aportes en línea.	**CUMPLE**
Compromiso Anticorrupción Formato 4	Se evidencia el formato del compromiso anticorrupción firmado por el Representante legal, de fecha 25 de abril	**CUMPLE**
2. REVISION TECNICA		
DOCUMENTOS EXIGIDOS	**DESCRIPCION DEL DOCUMENTO APORTADO Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
TRES (03) contratos para ejecutar la prestación de servicio con Entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio.	*Se evidencia los siguientes documentos:* 1. Acta de aceptación de la oferta expedida por la Alcaldía de Pamplona de fecha 15 de noviembre de 2023, por valor de $ 31.943.193, donde se puede ver que el objeto y las especificaciones son similares al proceso de selección que se adelanta. 2. Acta de liquidación del Contrato de Suministro 0476 de 2023 de fecha 30 de noviembre de 2023. 3. Acta de aceptación de la oferta expedida por la Alcaldía El Espino-Boyacá de fecha 31 de enero de 2024, por valor de $28.627.204,13 donde se puede ver que el objeto y las especificaciones no son similares al proceso de selección que se adelanta. 4. Acta de liquidación del Contrato de Suministro 008 de 2024 de fecha 30 de noviembre de 2023. 5. Aceptación de la oferta del contrato No. 060, expedida por la Central de Transporte de Cúcuta, de fecha 16 de noviembre de 2018, por valor de $ 17.617.300, donde se puede ver que el objeto y las especificaciones no son similares al proceso de selección que se adelanta. 6. Acta de Liquidación del Contrato 060 de 2024 de fecha 22 de julio del 2022. Observación: *Las aceptaciones de las ofertas enunciadas en los numerales 3 y 5 no cumplen ya que el objeto no guarda relación con el objeto de la Invitación Publica AMC-MC-002-2024. Sumado que tampoco el valor de la oferta enunciada en el numeral 5, cumple con el valor solicitado.*	**NO CUMPLE**
OFERTA ECONOMICA FORMATO 5	Se evidencia archivo dentro de la oferta cargada en SECOP II.	**CUMPLE**

RESULTADO DE LA VERIFICACION

- **Habilitado Jurídicamente**
- **No habilitado Técnicamente**

De acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el oferente COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S., tiene la oportunidad de subsanar en los términos establecidos por la entidad en el Cronograma publicado en el Secop II.

RESULTADO DE LAS SUBSANACIONES, ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE EVALUACION

Que el día 03 de mayo de 2024, a través del canal de mensajes de la plataforma del Secop II, el oferente COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, publico tres documentos para subsanar el informe de evaluación.

Tabla No. 10 Subsanación, aclaración u observación del proponente Comercializadora CELISLUNAC SAS

VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA (Primer Informe de evaluación, numeral 3.3)	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO APORTADO EN LAS SUBSANACIONES, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
En el resultado a la verificación económica se le solicito al oferente que explicara y aclarara la normativa a la que se refiere con la exención del IVA al ítem 2 denominado "Alcohol etílico concentrado 70%",	El oferente adjunta información de la aseguradora SURA, donde denomina el documento publicado decreto 551 de 2020 el cual tiene el Alcohol como un bien exento de IVA.	**RESULTADO DE LA EVALUACION** Es de anotar que el decreto legislativo 551 de abril 15 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decreto en su artículo 1, que 211 bienes estarían cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación. Que, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19, termino el día 30 de junio de 2022, de conformidad a la Resolución 666 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social, con la que se prorrogo la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. Sin embargo, la Entidad, consulto vía telefónica a las siguientes Empresas de Aseo: Fuller, y Todoaseo con el fin de averiguar si el Alcohol es facturado con IVA y estas manifestaron que si, tal como se refleja en la siguiente imagen:  . Se consultó la página web de la empresa Fuller, quien vende el alcohol y también aparece facturado este bien con IVA, aclarando que es de uso hogar y para la piel.



De igual manera personal del equipo de apoyo realizó una compra de un alcohol de 120 ml, con el fin de verificar si este bien tiene IVA, y en la factura, no fue gravado algún impuesto.



OLIMPICA S.A.
SAO JARDIN PLAZA LC JARDIN PLAZA LCA1
NIT. 890.107 487-3

GERENTE MARIA YASMIN OCAMPO
TELEFONO: 5716823765
FECHA DE EXPEDICION: 24/05/06

#	UM	Vr. Unit	Cant	Vr. Total
1188866	ALCOHOL MK FCO 120			
C1	un	2.600	1	2.600
**SUBTOTAL/TOTAL ---->				$ 2.600
EFECTIVO				20.000
CAMBIO				17.400

Ced/Nit No. 2222222222222
Nombre Clu. Consumidor Final

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS	=	1
TOTAL LINEAS ARTICULOS	=	1
TOTAL LINEAS POS	=	1

FORMA DE PAGO CONTADO

** DETALLE DE IMPUESTOS IVA **

Tipo	Cobro	Base/Imp.	Impst.
%E/IVA	2.600	2.600	0
TOTAL	2.600	2.600	0

Le Atendió: MARIA CANTILLO
REGIMEN COMUN

Teniendo en cuenta que no hay claridad en el mercado, y que el Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019 (página de la Función Publica actualizada) expresa lo siguiente:

Artículo 424- Bienes que o causan impuesto:

…. 13. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.(Numeral 13, modificado por el Art. 1 de la Ley 2010 de 2019)….

Artículo 477- Bienes que se encuentran exentos del Impuesto:

…. 7. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del

		mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exención del IVA se aplique en las ventas al consumidor final. Adicionalmente, el tratamiento consagrado en este numeral será aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos: *a) El adquiriente sea una sociedad constituida y domiciliada en el departamento del Amazonas, y cuya actividad económica sea realizada únicamente en dicho departamento.* *b) El adquiriente de los bienes de que trata este numeral debe estar inscrito en factura electrónica.* *c) El documento de transporte aéreo y/o fluvial de los bienes de que trata este numeral debe garantizar que las mercancías ingresan efectivamente al departamento del Amazonas y son enajenados únicamente a consumidores finales ubicados únicamente en dicho departamento.* *(Numeral adicionado por el Art. 12 de la Ley 2010 de 2019)….* La Entidad analiza que este bien en el mercado es facturado con o sin IVA y eso depende de donde se compre, de uso farmacéutico, medicinal, hogar o industrial, pero todos estos llámese antiséptico, antibacterial o etílico, tienen el componente requerido por la Entidad. El Comité Evaluador, teniendo en cuenta que en su especificación técnica no determino si es de uso medicinal, farmacéutico, hogar, industrial, evalúa la oferta económica tal como la presento el proponente, ya que, al aceptar su valor con la exención del IVA, no se está mejorando la propuesta económica. **CUMPLE**
EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	**DESCRIPCION DEL DOCUMENTO APORTADO EN LAS SUBSANACIONES, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
TRES (03) contratos para ejecutar la prestación de servicio con Entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio. (Informe de evaluación inicial) Observación: *Las aceptaciones de las ofertas enunciadas en los numerales 3 y 5 no cumplen ya que el objeto no guarda relación con el objeto de la Invitación Publica AMC-MC-002-2024. Sumado que tampoco el valor de la oferta enunciada en el numeral 5, cumple con el valor solicitado.*	El oferente adjunto oficio donde aclara que el siguiente contrato que presento antes del cierre de las ofertas cumple: *… Contrato Nro. 2 Aceptación de la oferta expedida por la Alcaldía El Espino-Boyacá de fecha 31 de enero de 2024, por valor de $28.627.204, 13….* También agrega lo siguiente: *….Referente al contrato número 3 se aclara que presento una confusión, y ser publico la publicación de la Aceptación de la oferta del contrato No. 060, expedida por la Central de Transporte de Cúcuta, de fecha 16 de noviembre de 2018, por valor de $ 17.617.300* *Respetuosamente se solicita tener en cuenta el contrato 053/ Contrato Nro. 3 suscrito con el municipio de pamplona por valor de $41.966.613, el cual se anexa a la presente subsanación….* Se evidencia la publicación de la aceptación de la oferta de Suministro No. 053 de 2023	**RESULTADO DE LA EVALUACION** Al verificarse que las aceptaciones de oferta presentadas por el proponente, tiene como objeto el suministro de bienes, se dio continuidad a la Evaluación. **CUMPLE**

	por valor $31.966.613, otro si de adición por valor de $ 10.000.000 y acta de liquidación del 29 de diciembre de 2023.	

El Comité Evaluador, recomienda a la Ordenador del Gasto, aceptar la oferta del proponente COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, del proceso de selección de mínima cuantía No. AMC-MC-002-2022 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, VIGENCIA 2024, teniendo en cuenta que su oferta económica satisface las necesidades de la Entidad y cumple con los requisitos habilitantes de tipo jurídico y técnico.

Se firma en San José de Cúcuta, el 10 de mayo de 2024.

EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
EVALUADORA DESIGNADA
(Resolución No. 034 de marzo 12 de 2020)

LUIS FERNANDO GONZALEZ SOTO
Profesional Contratado
EVALUADOR DESIGNADO
(Resolución No. 034 de marzo 12 de 2020)

MARÍA ALEJANDRA VALERO RAMÍREZ
Subdirección de Planeación Ordenamiento Territorial e Infraestructura
EVALUADOR DESIGNADO
(Resolución No. 034 de marzo 12 de 2020)

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista Apoyo evaluador financiero, técnico y jurídico
Elaboró: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista Apoyo evaluador financiero, técnico y jurídico